



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA
EL HUEHUACAMAYESTEC

CONTRATO ABIERTO

No. DGRMIS-DAC-DGDHO-008/2023

"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2023 (partidas 23 Y 43)"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (PARTIDAS 23 Y 43)"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y LA LCDA. CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASISTIDA POR EL MTRO. JUAN MIGUEL GÁNDARA HARO, DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA, "TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SONIA ISELA GONZÁLEZ IRIGO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Dependencia consolidadora llevó a cabo la Investigación de Mercado para la contratación consolidada de "Adquisición de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023".
2. Que con fecha 03 de mayo de 2023 llevó a cabo en COMPRANET la publicación de la convocatoria a la licitación pública electrónica consolidada número LA-06-700-006000993-N-2-2023, misma que concluyó con la notificación del fallo el día 12 de junio de 2023 y su rectificación de fecha 16 de junio de 2023.
3. Que en el fallo de referencia se adjudicó a la persona moral "TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C.V." las partidas números 23 y 43.
- 4.

DECLARACIONES

1. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:
 - 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

AL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL

CONTRATO ABIERTO

No. DGRMIS-DAC-DGDHO-008/2023

"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2023 (partidas 23 Y 43)"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, asistida, de conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el **Mtro. Juan Miguel Cándara Haro, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] como encargado de auxiliar en la administración del presente contrato; encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**.

- 1.4. Se cuenta con suficiencia presupuestal número 00482, folio de autorización 3088 de fecha 13 de abril de 2023, autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto, específicamente en la partida presupuestal 15401; por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **contratación consolidada** de carácter Electrónica número **LA-06-700-006000993-N-2-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 17 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, cuyo acto de notificación de fallo tuvo verificativo **el día 12 de junio de 2023**.
- 1.6. De conformidad con las Declaraciones del presente contrato, así como la documentación presentada y anexada al expediente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los bienes objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]
- 1.8. Para los efectos que se deriven del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Instrumento Número 57,241 de fecha 25 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, titular de la Notaría No. 25 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 520816-1 de fecha 23 de agosto de 2014, denominada **"TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C.V."**; tiene como objeto social entre otros: La compra, venta, importación, exportación, fabricación, tejido, teñido y estampado de todo tipo de fibras sintéticas, artificiales, naturales y sus mezclas, la fabricación de prendas de vestir con los mismos productos, distribución y comercialización de todo tipo de hilos y productos textiles y todo tipo de mercancías.
- 2.2. La **C. Sonia Isela González Irigoyen**, en su carácter de Administradora Única, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del Instrumento Número 66,527 de fecha 12 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, titular de la Notaría No. 106 en Atizapán de Zaragoza Estado México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 520816-1 de



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

fecha 04 de febrero de 2021.

- 2.3.** La **C. Sonia Isela González Irigoyen**, en su carácter de Administradora Única, se identifica en este acto con Credencial para Votar No. [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.
- 2.4.** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.5.** De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **EMPRESA PEQUEÑA**.
- 2.6.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88 fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
- 2.7.** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 2.8.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- 2.9.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.10.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle [REDACTED] para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento. Teléfono: [REDACTED]

3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1.** El presente contrato se celebra en términos de **"LAASSP"**, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

- 3.2.** De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"** a proporcionar la **"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2023 (partidas 23 Y 43)"**. Para la ejecución de dicho objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, que forman parte integrante del presente instrumento conforme a lo siguiente: Anexo 1. Anexo Técnico de la Oficialía Mayor, sus apéndices (por lo que hace a las partidas adjudicadas) propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por **"LA ADQUISICIÓN"** un monto mínimo de **\$263,210.50** (doscientos sesenta y tres mil doscientos diez pesos 50/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de **\$627,199.01** (seiscientos veintisiete mil ciento noventa y nueve pesos 01/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SIN LOGO		CANTIDAD CON LOGO	
				MÍN	MÁX	MÍN	MÁX
23	CMIS05	CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX	PIEZA	0	0	641	1,539
43	FILP01	FILIPINA UNISEX	PIEZA	0	0	9	12

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
				MÍN	MÁX		MÍNIMO	MÁXIMO
23	CMIS05	CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX	PIEZA	641	1,539	\$348.00	\$223,068.00	\$535,572.00
43	FILP01	FILIPINA UNISEX	PIEZA	9	12	\$426.40	\$3,837.60	\$5,116.80
SUBTOTAL							\$226,905.60	\$540,688.80
IVA							\$36,304.90	\$86,510.21
TOTAL							\$263,210.50	\$627,199.01

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en el **"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2023 (partidas 23 Y 43)"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, la que se cubrirá en una sola exhibición con cargo al presupuesto asignado a las áreas requirentes, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO ABIERTO

No. DGRMIS-DAC-DGDHO-008/2023

"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2023 (partidas 23 Y 43)"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, de la Administradora del presente contrato mencionada en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregida.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A, colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en los **"ANEXO TÉCNICO"** que se acompañan al presente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la **CLABE**

del

a nombre de **"TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C.V."**, en la que se efectuara la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO ABIERTO
No. DGRMIS-DAC-DGDHO-008/2023
"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes,
Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio
fiscal 2023 (partidas 23 Y 43)"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato iniciará del 13 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA DEPENDENCIA"** podrá ampliarse el suministro de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

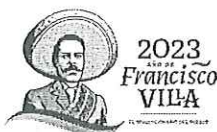
Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas en el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO
No. DGRMIS-DAC-DGDHO-008/2023
"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2023 (partidas 23 Y 43)"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ☐ Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ☐ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ☐ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ☐ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ☐ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ☐ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ☐ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ☐ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas,
- ☐ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ☐ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ☐ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ☐ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito del administrador del contrato; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción VIII, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes, cuando aplique, se haya previsto en un plazo menor a diez días naturales, se exceptuará el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Son obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** las siguientes:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

CONTRATO ABIERTO
No. DGRMIS-DAC-DGDHO-008/2023
"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes,
Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio
fiscal 2023 (partidas 23 Y 43)"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA DEPENDENCIA"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, así como en lo aplicable, con las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de la Infraestructura de la Calidad.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".

Son obligaciones de **"LA DEPENDENCIA"** las siguientes:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por el suministro de bienes.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los **140 (ciento cuarenta)** días naturales siguientes a la notificación del fallo en las condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con las precisiones No. 9 y 15 del Acta de Apertura de Junta de Aclaraciones de fecha 16 de mayo de 2023.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el apéndice IV. LUGARES DE ENTREGA del **ANEXO TÉCNICO**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con un periodo máximo de **10 (diez)** días hábiles para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, en términos de lo establecido en el numeral II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN, número 2. Defectos o vicios ocultos del **ANEXO TÉCNICO** que forma parte del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la entrega de los bienes, hasta las instalaciones señaladas en el apéndice IV LUGARES DE ENTREGA del **ANEXO TÉCNICO**, que forman parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - DEVOLUCIÓN

En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con un periodo máximo de **10 (diez)** días hábiles para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, en términos de lo establecido en el numeral II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN, número 2. Defectos o vicios ocultos del **ANEXO TÉCNICO** que forma parte del contrato.

"LA DEPENDENCIA" procederá a la devolución del total de la entrega de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. - CALIDAD

Los bienes a entregar deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada partida, ello de acuerdo con el numeral II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN, número 1. Calidad, del **ANEXO TÉCNICO** que forma parte de este instrumento jurídico.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA DEPENDENCIA" no estará obligada a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA DEPENDENCIA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**, con excepción de los derechos de cobro por los bienes entregados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de **"LAASSP"**.

DÉCIMA NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA DEPENDENCIA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA DEPENDENCIA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA DEPENDENCIA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA DEPENDENCIA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **"LA DEPENDENCIA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, facultada para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, asistida por el **Mtro. Juan Miguel**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

ALTERNATIVAS DE NEGOCIO

CONTRATO ABIERTO

No. DGRMIS-DAC-DGDHO-008/2023

"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2023 (partidas 23 Y 43)"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

Gándara Haro, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios, a quien designa como auxiliar en la administración del contrato, quien contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por lo que en su caso indicarán a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su **ANEXO TÉCNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar las penas convencionales a las que se refiere el numeral VIII. PENAS CONVENCIONALES del **ANEXO TÉCNICO**.

Por lo anterior, el pago de la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional que corresponda, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

Esta pena convencional no descarta que **"LA DEPENDENCIA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA DEPENDENCIA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. -SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA DEPENDENCIA"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. - SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.-. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA DEPENDENCIA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO
No. DGRMIS-DAC-DGDHO-008/2023
"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2023 (partidas 23 Y 43)"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA DEPENDENCIA"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA DEPENDENCIA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DEPENDENCIA"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA DEPENDENCIA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**;



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes materia del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA DEPENDENCIA"**;
- f) Si no suministra los bienes objeto del presente contrato en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato,;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL**



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO
No. DGRMIS-DAC-DGDHO-008/2023
"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2023 (partidas 23 Y 43)"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA DEPENDENCIA"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ABIERTO
No. DGRMIS-DAC-DGDHO-008/2023
"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2023 (partidas 23 Y 43)"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

TRIGÉSIMA. - DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, el modelo de contrato, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana:

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
AL MAGNANIMIDAD DEL PUEBLO

CONTRATO ABIERTO
No. DGRMIS-DAC-DGDHO-008/2023
"Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes,
Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio
fiscal 2023 (partidas 23 Y 43)"

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023

estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **27 de junio de 2023.**

POR "LA DEPENDENCIA"

Lic. Manuel García Arellano

**Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios**

Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin

**Directora General de Desarrollo Humano y
Organización y Administradora del Contrato**

POR "EL PROVEEDOR"

C. Sonia Isela González Irigoyen

**Administradora Única
de "Textiles Luna y Sol, S.A. de C.V."**

Mtro. Juan Miguel Gándara Haro

**Director de Prestaciones Sociales,
Económicas y Servicios y encargado de
auxiliar en la administración del Contrato**

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. No. DGRMIS-DAC-DGDHO-008-2023**, DE FECHA **27 DE JUNIO DE 2023**, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, "TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C.V."- CONSTE.



ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO
DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Se requiere la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, para dar cumplimiento a los compromisos contractuales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación (LAS PARTICIPANTES) a fin de otorgar los bienes necesarios para llevar a cabo las actividades sustantivas del personal adscrito a LAS PARTICIPANTES señaladas en el **APÉNDICE VI** del presente Anexo Técnico; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023** consta de 160 partidas que se señalan a continuación:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
VESTUARIO Y UNIFORMES			
1	BATA01	BATA ANTIESTÁTICA CABALLERO	PIEZA
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA	PIEZA
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA
4	BATA04	BATA ESTÁNDAR	PIEZA
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA
7	BATA07	BATA EDUCADORA	PIEZA
8	BLUS01	BLUSA DAMA MANGA LARGA	PIEZA
9	BLUS02	BLUSA MANGA CORTA DAMA	PIEZA
10	CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
11	CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR
12	CALC03	CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
13	CAMS01	CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA	PIEZA
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
15	CAMS03	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA



PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
17	CAMS05	CAMISA MANGA LARGA CABALLERO ADMINISTRATIVO	PIEZA
18	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA
19	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO	PIEZA
20	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
21	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA
22	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA
23	CMIS05	CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX	PIEZA
24	CMIS06	CAMISOLA DE TRABAJO 65% ALGODÓN 35% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
25	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA
26	CMIS08	CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA	PIEZA
27	CMIS09	CAMISOLA TDU MANGA LARGA	PIEZA
28	CHAL01	CHALECO DAMA ACRILÁN	PIEZA
29	CHAL02	CHALECO GABARDINA UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
30	CHAL03	CHALECO PROTECCIÓN VIAL	PIEZA
31	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA
32	CHAM01	CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
33	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA
34	CHAM03	CHAMARRA TÁCTICA	PIEZA
35	CHAM04	CHAMARRA 3 EN 1 ADMINISTRATIVO Y SEGURIDAD	PIEZA (3 EN 1)
36	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)
37	CHAM06	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA	PIEZA
38	CHAM07	CHAMARRA LARGA REPELENTE AL AGUA CABALLERO	PIEZA
39	COIP01	COIPA	PIEZA
40	COND01	SUDADERA DEPORTIVA UNISEX	PIEZA
41	CORB01	CORBATA CABALLERO	PIEZA
42	CORB02	CORBATÍN	PIEZA
43	FILP01	FILIPINA UNISEX	PIEZA
44	FILP02	FILIPINA CABALLERO 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
45	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
46	GORR01	GORRA TIPO BEISBOLERA 1 LOGOTIPO	PIEZA
47	GORR02	GORRA TIPO BEISBOLERA 2 LOGOTIPOS	PIEZA
48	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA	PIEZA
49	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	PIEZA
50	GORR05	GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA	PIEZA
51	GORR06	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA	PIEZA
52	GORR07	GORRO DE ACRILÁN	PIEZA
53	KEPI01	KEPI CABALLERO	PIEZA
54	MANG01	MANGUILLOS	PAR



PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
55	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO	PIEZA
56	PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA
57	PANT02	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO	PIEZA
58	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA
59	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN	PIEZA
60	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
61	PANT06	PANTALÓN TÁCTICO UNISEX	PIEZA
62	PANT07	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODÓN	PIEZA
63	PANT08	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
64	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA
65	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
66	PLYP02	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% POLIÉSTER	PIEZA
67	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
68	PLYP04	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 100% POLIÉSTER	PIEZA
69	PLYP05	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	PIEZA
70	PLYP06	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% ALGODÓN	PIEZA
71	ROPT01	SUDADERA TÉRMICA MASCULINA	PIEZA
72	SWEA01	SWEATER DE ACRILÁN	PIEZA
73	TFFF01	TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL	PIEZA
74	TRCI01	TRAJE PARA CIRUJANO	JUEGO
75	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA
76	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO	PIEZA
77	TSCS01	SACO PARA CABALLERO	PIEZA
78	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA
79	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
80	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
81	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
82	TSDS01	SACO PARA DAMA	PIEZA
83	TRUS01	TRUSA	PIEZA
84	UNCE01	CASACA CENDI	PIEZA
85	UNCE02	PANTALÓN CENDI	PIEZA
86	UNQU01	FILIPINA QUIRÚRGICA	PIEZA
87	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO	PIEZA
88	COND05	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
89	COND06	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN)	CONJUNTO



PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
90	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN)	CONJUNTO
91	UNQU03	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
92	UNTA01	UNIFORME TÁCTICO (2 PIEZAS: CAMISOLA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
93	UNCE03	UNIFORME CENDI (2 PIEZAS: CASACA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
94	ROPT03	CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
95	TSDA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
96	TSDA02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN)	CONJUNTO
97	TSDA03	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA)	CONJUNTO
98	TSDA04	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN)	CONJUNTO
99	TSDA05	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN)	CONJUNTO
100	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA)	CONJUNTO
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			
101	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	PAR
102	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
103	CBOR03	CALZADO BORCEGUÍ DE TRABAJO TIPO II CON CASQUILLO DE PLÁSTICO	PAR
104	CBOR04	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO	PAR
105	CBOR05	CALZADO BORCEGUÍ TIPO III DIELECTRICO	PAR
106	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR
107	CBOT02	CALZADO BOTA TIPO II + III	PAR
108	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO	PAR
109	CBOT04	CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA MILITAR	PAR
110	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
111	CBOT06	CALZADO BOTA DE PVC	PAR
112	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
113	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	PAR
114	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX	PAR
115	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
116	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
117	CCHO06	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN UNISEX	PAR
118	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN	PAR
119	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR



PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
120	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELECTRICO	PAR
121	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO-II	PAR
122	CCHO11	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO PARA DAMA	PAR
123	CSUE01	CALZADO ESTILO SUECO	PAR
124	CTEN01	CALZADO TENIS ESTILO BOTA	PAR
125	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR
126	CVES01	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
127	CZAP01	CALZADO ESTILO ZAPATILLA PARA USO ADMINISTRATIVO	PAR
128	ECTA01	CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO	PIEZA
129	ECES02	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS	PIEZA
130	ECAS03	CINTURÓN PARA ASPIRANTE	PIEZA
131	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	PIEZA
132	EFOL01	FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES	PIEZA
133	EFOL02	CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES	PIEZA
134	EFPE01	FAJA DE CUERO TIPO PESISTA	PIEZA
135	EGCC01	GUANTES CARNAZA CORTOS	PAR
136	EGCL02	GUANTES CARNAZA LARGOS	PAR
137	EGCE03	GUANTES CARNAZA EXTRALARGOS	PAR
138	EGTS04	GUANTES CUERO TACTO SUAVE	PAR
139	EGJA05	GUANTES TIPO JAPONÉS	PAR
140	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
141	EGNE07	GUANTES DE NEOPRENO	PAR
142	EGAL08	GUANTES ALUMINIZADOS	PAR
143	EGCI09	GUANTES PARA CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
144	EIMA01	IMPERMEABLE TIPO MANGA	PIEZA
145	EIGA02	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA	PIEZA
146	EIDP03	IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS	JUEGO
147	ELPR01	LENTES DE PROTECCIÓN	PIEZA
148	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
149	EGSL02	GAFAS PARA SOLDAR	PIEZA
150	EPFA01	PANTALLA FACIAL	PIEZA
151	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA	PIEZA
152	EPCA01	PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS	PIEZA
153	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA
154	EPTE01	PETO DE TELA	PIEZA
155	EPOP01	POLAINAS DE PIEL	PAR
156	ECSD01	CASCO DE SEGURIDAD DIELECTRICO	PIEZA
157	EYTP01	YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	PIEZA



PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
158	EGDE01	GORRO DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
159	ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
160	EMGS01	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	PIEZA

Asimismo, se establecieron dos **Catálogos de Bienes**, donde se detallan las características de los bienes a adquirir, mismos que se adjuntan al presente documento como **APÉNDICES I y II**, los cuales van ligados al **APÉNDICE III. Demanda Agregada**, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar por cada partida para cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

Los LICITANTES podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por abastecimiento simultáneo con tres fuentes de abasto **para 19 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%**, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XII, 39, de la LAASSP e inciso h), fracción II, del artículo 39, 59 del RLAASSP:

19 partidas con abastecimiento simultaneo:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
VESTUARIO Y UNIFORMES			
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA
10	CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA
18	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA
23	CMIS05	CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX	PIEZA
28	CHAL01	CHALECO DAMA ACRILÁN	PIEZA
43	FILP01	FILIPINA UNISEX	PIEZA
45	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
59	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN	PIEZA
63	PANT08	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA



PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
65	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
67	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
72	SWEA01	SWEATER DE ACRILÁN	PIEZA
82	TSDS01	SACO PARA DAMA	PIEZA
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			
101	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	PAR
112	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
159	ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS

El resto de las 141 partidas se adjudicarán por partida completa al LICITANTE que oferte las mejores condiciones para LAS PARTICIPANTES.

1. Calidad.

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada partida en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico.

2. Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía de 12 (doce) meses, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en inciso b) del numeral VIII del presente Anexo Técnico, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.



III. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES, designará a un Administrador del o los contratos, mismos que se detallan en el APÉNDICE V del presente Anexo Técnico.

IV. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

V. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I, II y III**, y de conformidad al PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES previsto en el numeral VII, inciso c).

La Convocante podrá realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita (tres) días hábiles previos.

LAS PARTICIPANTES entregarán, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la emisión del fallo, a los **PROVEEDORES** que hayan resultado adjudicados, los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las partidas que así lo soliciten conforme a los **APÉNDICES I, II y III**. En caso de que alguna de LAS PARTICIPANTES lo requiera, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad correspondiente para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.

a. Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los **120 (ciento veinte) días naturales** siguientes a la emisión del fallo o a la notificación de la adjudicación.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las cantidades y ubicaciones señaladas en los **APÉNDICES III y IV** respectivamente.

b. Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen, así como la talla y razón social del **PROVEEDOR**, en los casos que aplique el abastecimiento simultaneo, y deberán garantizar un



embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

Para los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando a marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del PROVEEDOR, en caso de abastecimiento simultaneo.

Para los bienes de las partidas de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectué la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, por los medios que estime pertinentes, de forma que deberá considerar estos elementos en su oferta económica.

c. Pruebas de calidad a los bienes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, cuando el PROVEEDOR tenga el 50% de los bienes terminados; deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la CONVOCANTE; la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en los domicilios de las instalaciones donde se fabriquen los bienes de conformidad con el PROGRAMA DE FABRICACIÓN entregado por los PROVEEDORES; este porcentaje no podrá exceder de los 60 días naturales posteriores a la emisión del fallo.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativa, no podrán entregar los bienes a LAS PARTICIPANTES, de conformidad a lo señalado en el numeral **V, inciso d)**.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la **CONVOCANTE**.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

Para las partidas que a continuación se enlistan no se realizarán pruebas de calidad.

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
VESTUARIOS Y UNIFORMES			
10	CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
11	CALC02	CALCETA NIVEL I	PAR
12	CALC03	CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
20	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA



PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
30	CHAL03	CHALECO PROTECCIÓN VIAL	PIEZA
39	COIP01	COIPA	PIEZA
41	CORB01	CORBATA CABALLERO	PIEZA
42	CORB02	CORBATÍN	PIEZA
49	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	PIEZA
51	GORR06	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA	PIEZA
52	GORR07	GORRO DE ACRILÁN	PIEZA
53	KEPI01	KEPI CABALLERO	PIEZA
54	MANG01	MANGUILLOS	PAR
66	PLYP02	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% POLIÉSTER	PIEZA
71	ROPT01	SUDADERA TÉRMICA MASCULINA	PIEZA
73	TTFF01	TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL	PIEZA
74	TRCI01	TRAJE PARA CIRUJANO	JUEGO
76	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO	PIEZA
80	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
81	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
83	TRUS01	TRUSA	PIEZA
84	UNCE01	CASACA CENDI	PIEZA
85	UNCE02	PANTALÓN CENDI	PIEZA
87	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO	PIEZA
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			
110	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
119	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
120	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELECTRICO	PAR
123	CSUE01	CALZADO ESTILO SUECO	PAR
129	ECES02	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS	PIEZA
137	EGCE03	GUANTES CARNAZA EXTRALARGOS	PAR
140	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
141	EGNE07	GUANTES DE NEOPRENO	PAR
142	EGAL08	GUANTES ALUMINIZADOS	PAR
143	EGCI09	GUANTES PARA CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
147	ELPR01	LENTES DE PROTECCIÓN	PIEZA
148	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
149	EGSL02	GAFAS PARA SOLDAR	PIEZA
150	EPFA01	PANTALLA FACIAL	PIEZA
152	EPCA01	PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS	PIEZA
153	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA
154	EPTE01	PETO DE TELA	PIEZA





PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
155	EPOP01	POLAINAS DE PIEL	PAR
156	ECSD01	CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO	PIEZA
157	EYTP01	YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	PIEZA
158	EGDE01	GORRO DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
159	ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
160	EMGS01	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	PIEZA

d) Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

TAMAÑO DE LA PARTIDA	NIVEL DE INSPECCIÓN ESPECIAL S-1	NÚMERO DE MUESTRAS REQUERIDAS	NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE	
			ACEPTADA	RECHAZADA
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3
150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3

El costo de las pruebas será con cargo al **PROVEEDOR** y el laboratorio entregará los informes de resultados originales directamente a la **CONVOCANTE**, quien entregará los resultados a cada una de **LAS PARTICIPANTES**. El costo de las pruebas para cada partida se dará a conocer en la Junta de Aclaraciones del proceso de contratación.

El **PROVEEDOR** deberá reponer las piezas que se hayan utilizado para la verificación de la calidad en un máximo de **5 (cinco) días hábiles** a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente Anexo Técnico y en los **APÉNDICES I y II**, derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes, a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**, en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico.



Procedimiento para la toma de muestras

- i. Una vez emitido el fallo, la **CONVOCANTE** informará a los laboratorios designados, el resultado de la contratación, quien determinará el procedimiento a seguir para la toma de muestras, de conformidad con el numeral V, incisos c) y d) presente Anexo Técnico.
- ii. La **CONVOCANTE** informará a **LAS PARTICIPANTES**, a los **PROVEEDORES** y a los laboratorios designados; los domicilios de las instalaciones de los **PROVEEDORES** donde se fabriquen los bienes que se visitarán para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- iii. La **CONVOCANTE** elaborará oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
 - a. A **LAS PARTICIPANTES** que hayan sido seleccionadas para la toma de muestras, con la finalidad de que designen a los representantes que asistirán a la misma.
 - b. Al titular del Órgano Interno de Control de cada una de **LAS PARTICIPANTES** que hayan sido seleccionadas, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
 - c. Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
 - d. Al representante de la **CONVOCANTE** que acudirá al acto.
- iv. La **CONVOCANTE** levantará minuta del desarrollo del acto de toma de muestras y será firmada por todos los asistentes.
- v. Una vez emitidos y entregados los informes de resultados por los laboratorios designados, la **CONVOCANTE** entregará copia de dichos informes a cada una de **LAS PARTICIPANTES** que se incluyan en la partida de que se trate.

VI. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de **LAS PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega establecidos en el APÉNDICE IV.

VII. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas de los bienes conforme a lo establecido en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo a lo señalado en el **FORMATO CI. PROPUESTA TÉCNICA**.

Asimismo, se deberá incluir la transcripción textual y completa del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, sin incluir los seis Apéndices, por lo que se deberán incluir todas las hojas que lo conforman.

- b) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, suscrito por el representante legal o persona facultada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 8 para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, conforme al **FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN PARA DAR EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8**.

- c) El **LICITANTE** deberá de presentar un **PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES** por cada una de las partidas ofertadas, el cual deberá contemplar los **120 (ciento veinte) días naturales** siguientes a la emisión del fallo establecidos para la entrega de los BIENES, de conformidad al numeral V, inciso a) Plazo y lugar de entrega, de acuerdo a lo señalado en el **FORMATO. PROGRAMA DE FABRICACIÓN**.

Los **PROGRAMAS DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES** se podrán agrupar por una, dos o más partidas cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes.

- d) Acreditar que cuenta con **experiencia comprobable con al menos dos contratos**, los cuales deberán estar relacionados con el tipo de bienes objeto de la presente contratación. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia de los contratos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes; así mismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste la entrega de los bienes.



- e) **Currículum**, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente Anexo Técnico, transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso c).
- f) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas** establecidas en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que los **bienes que entregará en caso de resultar adjudicado están garantizados contra defectos o vicios ocultos**, por un periodo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el **APÉNDICE IV** del presente Anexo Técnico.

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.

- h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.
- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los gastos de las pruebas de calidad** que se apliquen a los bienes entregados de conformidad con lo estipulado en el **numeral V, inciso c) Pruebas de calidad a los bienes**, en los lugares establecidos en los PROGRAMAS DE FABRICACIÓN de los PROVEEDORES y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para la evaluación de la calidad. Adicionalmente a que en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo Técnico y en los APÉNDICES I y II, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes, a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al PROVEEDOR por escrito o correo electrónico
- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el



debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de LAS PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega.

- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, para la aceptación y cumplimiento de la información incluida en los seis Apéndices del Anexo 1. Anexo Técnico, conforme **FORMATO ACEPTACIÓN DE APÉNDICES**.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

IX. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas.



X. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total de los BIENES se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo.

Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los BIENES a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los BIENES.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo, presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como el 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite la entrega de la totalidad de los BIENES y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan LAS PARTICIPANTES en cada contrato.

LAS PARTICIPANTES no proporcionaran anticipos.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se



aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en este Anexo Técnico y en los **CONTRATOS** que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el **CONTRATO**, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el **CONTRATO**.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

XII. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, **LAS PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.



XIII. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, **LAS PARTICIPANTES** y el **OFERENTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente Anexo Técnico, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

APÉNDICE	NOMBRE
APÉNDICE I	Catálogo de Bienes de Vestuario y Uniformes.
APÉNDICE II	Catálogo de Bienes de Calzado y Equipo de Protección Personal.
APÉNDICE III	Demanda Agregada.
APÉNDICE IV	Lugares de Entrega.
APÉNDICE V	Administradores de los Contratos
APÉNDICE VI	Instituciones Participantes.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023.

TEXTILES LUNA Y SOL

FORMATO C2. PROPUESTA ECONÓMICA.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Compra Consolidada Número LA-06-700-006000993-N-2-2023, para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en el que mi representada, la empresa **Textiles Luna y Sol, S.A. de C.V.**, participa a través de la presente proposición económica:

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
13	CAMS01	74	134	\$ 372.50	15.00%	2,626	3,806	\$ 372.50	15.00%
19	CMIS01	16,081	24,581	\$ 680.48	20.00%	4,788	5,929	\$ 680.48	20.00%
21	CMIS03	755	1,355	\$ 405.00	15.00%	7,934	11,935	\$ 410.00	15.00%
22	CMIS04	116	284	\$ 403.46	15.00%	1,568	2,642	\$ 403.46	15.00%
23	CMIS05	189	220	\$ 423.84	20.00%	25,533	39,230	\$ 435.00	20.00%
43	FILPO1	29	64	\$ 504.00	18.00%	75,684	113,819	\$ 520.00	18.00%
44	FILPO2	67	83	\$ 432.50	18.00%	14,289	23,591	\$ 432.50	18.00%
45	FILPO3	130	242	\$ 422.50	18.00%	33,777	57,036	\$ 427.50	18.00%

[Handwritten signature]



TEXTILES LUNA Y SOL

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
57	PANT02	19,100	29,663	\$ 346.50	25.00%	2,399	2,530	\$ 347.75	25.00%
58	PANT03	7,342	11,629	\$ 332.00	20.00%	1,484	1,800	\$ 335.00	20.00%
62	PANT07	11,448	24,457	\$ 898.45	25.00%	12,980	17,270	\$ 898.45	25.00%
63	PANT08	32,182	38,938	\$ 907.50	25.00%	3,583	5,125	\$ 907.00	25.00%

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- El licitante presentará su propuesta económica en escrito preferentemente membretado, de manera clara, precisa y legible, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal.
- El licitante deberá expresar en su propuesta económica el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia que desea ofertar, éste debe ser a dos dígitos decimales.
- Los licitantes deberán ofertar un porcentaje de descuento; el ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.10 CAUSALES DE DESECHAMIENTO, inciso v), de la CONVOCATORIA.
- Para efectos de evaluación de la propuesta económica, el precio unitario con descuento será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia, sin redondear y acotado a dos dígitos decimales.
- Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los precios que se detallan en el Formato C3. Precio Máximo de Referencia, los cuales no deberán ser modificado.

La partida se adjudicará al licitante que oferte el precio unitario con descuento más bajo y cumpla los requisitos establecidos CONVOCATORIA. En el caso de las partidas susceptibles de adjudicación por abastecimiento simultáneo, la partida se adjudicará en los términos de lo señalado en el numeral 2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN de la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

Sonia Isela González Irigoyen
Representante Legal

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 OFICIALÍA MAYOR
 Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
 Compra Consolidada

Formato C4. Propuesta Técnico-Económica
 Vestuario, Uniformas, Calzado y Equipo de Protección 2023

PARTIDA	CÓDIGO	ORIGEN DEL BIEN	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO
13	CAMS01	MÉXICO	74	134	\$ 372.50	15.00%	2,626
19	CMIS01	MÉXICO	16,081	24,581	\$ 680.48	20.00%	4,788
21	CMIS03	MÉXICO	755	1,355	\$ 405.00	15.00%	7,934
22	CMIS04	MÉXICO	116	284	\$ 403.46	15.00%	1,568
23	CMIS05	MÉXICO	189	220	\$ 423.84	20.00%	25,533
43	FILP01	MÉXICO	29	64	\$ 504.00	18.00%	75,684
44	FILP02	MÉXICO	67	83	\$ 432.50	18.00%	14,289
45	FILP03	MÉXICO	130	242	\$ 422.50	18.00%	33,777
57	PANT02	MÉXICO	19,100	29,663	\$ 346.50	25.00%	2,399
58	PANT03	MÉXICO	7,342	11,629	\$ 332.00	20.00%	1,484
62	PANT07	MÉXICO	11,448	24,457	\$ 898.45	25.00%	12,980
63	PANT08	MÉXICO	32,182	38,938	\$ 907.50	25.00%	3,583

[Handwritten signature]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
3,806 \$	372.50	15.00%
5,929 \$	680.48	20.00%
11,935 \$	410.00	15.00%
2,642 \$	403.46	15.00%
39,230 \$	435.00	20.00%
113,819 \$	520.00	18.00%
23,591 \$	432.50	18.00%
57,036 \$	427.50	18.00%
2,530 \$	347.75	25.00%
1,800 \$	335.00	20.00%
17,270 \$	898.45	25.00%
5,125 \$	907.00	25.00%

[Handwritten signature]

TEXTILES
LUNA Y SOL
FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá cumplir con lo siguiente:

LOS LICITANTES presentarán la propuesta técnica en hoja membretada, debiendo ser clara, precisa, sin tachaduras ni enmendaduras, sin incluir el costo y con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren el presente documento, conforme a lo siguiente:

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en el que mi representada, la empresa **Textiles Luna y Sol, S.A. de C.V.**, participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen de manera clara y precisa las características técnicas conforme a lo establecido en los APÉNDICES I y II del presente Anexo Técnico, para cada una de las partidas que se ofertan, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional:

PARTIDAS DE VESTUARIO (formato a):

PARTIDA:		13			
UNIDAD DE MEDIDA:		PIEZA			
ORIGEN DEL BIEN:		MÉXICO			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		65%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
74	134	2,626	3,806	2,700	3,940

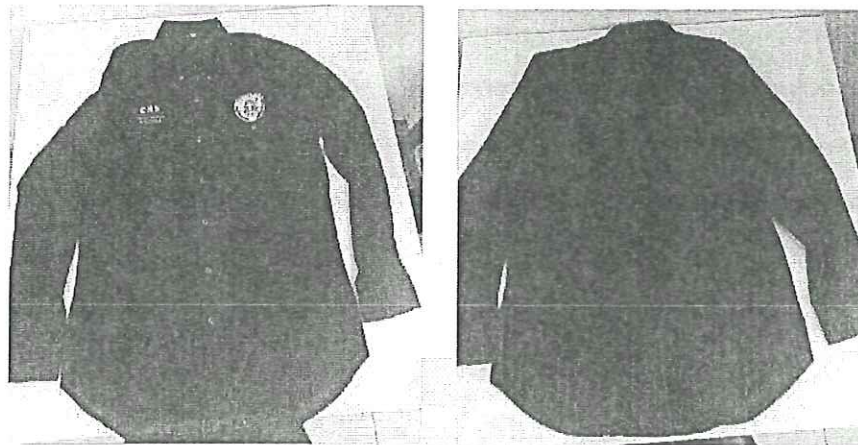
CÓDIGO:	CAMS01
CONCEPTO:	CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA

1. ALCANCE

1.1 Esta ficha es para aplicación de camisa de mezclilla manga larga.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA (del bien ofertado)

TEXTILES LUNA Y SOL



3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1 Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.												

5. DISEÑO

- 5.1 Colores: azul marino u otros.
- 5.2 Camisa de mezclilla manga larga.
- 5.3 Delantero de dos piezas que se unen al frente con 6 botones de pasta de 4 hoyos del No. 20, aletilla en el delantero izquierdo de 1¼ de pulgada de ancho con pespunte a ¼ de pulgada a cada lado.
- 5.4 Cuello tipo camiseró con cuello con pespunte al filo. Cuello con ojal y botón del No. 16 en las puntas.
- 5.5 Una bolsa superior de parche de 5 3/8 de pulgada de ancho y 6 pulgadas de largo fijada con doble pespunte en su contorno, ojal y botón al centro. Puntas inferiores semiredondas.
- 5.6 Mangas de una sola pieza, con puño de 6 cm de ancho con pespunte a 1/4 de pulgada y doble pespunte en la unión de manga con puño con entretela para un mejor cuerpo.
- 5.7 Espalda de una sola pieza con corte en la parte superior formando una bata, con doble tela, la parte inferior con un tablón al centro.
- 5.8 Hombros: unión de bata con la espalda y sisas con pespunte de ¼ de pulgada. Costuras interiores con overlock de cinco hilos con 12 puntadas por pulgada, costuras externas con 10 puntadas por pulgada.
- 5.9 Lleva contactel felpa a la altura del pecho izquierdo de 7 cm por 7 cm, contactel felpa del lado derecho a la altura del pecho de 4 cm x 6 cm.
- 5.10 Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.11 Tolerancia en medidas de hasta 10 cm $\pm$ 0.5 cm.
- 5.12 Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de $\pm$ 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1 Tela 100% algodón
- 6.2 Tela de 300 g/m²

TEXTILES LUNA Y SOL

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 100% algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. $300 \pm 10 \text{ g/m}^2$

7.3. Resistencia mínima a la tracción

7.3.1. Urdimbre 400 N

7.3.2. Trama 700 N

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1. Urdimbre 30 N

7.4.2. Trama 25 N

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado

7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$

7.5.2. Trama $\pm 2\%$

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 3

7.7. Tipo de ligamento: sarga 2/1 visual

7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1. Longitudinal 33 ± 2 hilos/cm,

7.8.2. Transversal 22 ± 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO.

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL

8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

TEXTILES

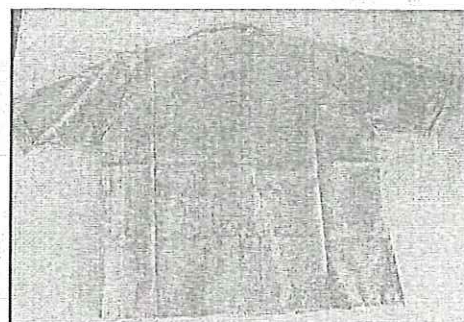
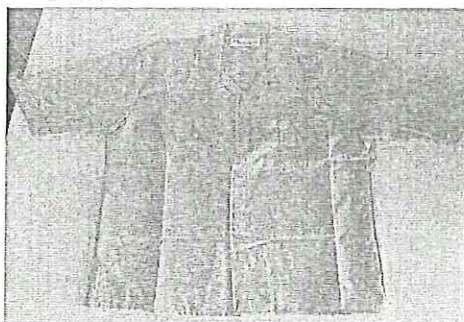
LUNA Y SOL

PARTIDA:		19			
UNIDAD DE MEDIDA:		PIEZA			
ORIGEN DEL BIEN:		MÉXICO			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		65%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
16,081	24,581	4,788	5,929	20,869	30,510
CÓDIGO:		CMIS01			
CONCEPTO:		CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO			

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de camisola manga corta para caballero.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA (del bien ofertado)



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.												

5. DISEÑO

5.1 Colores: beige u otros.

5.2 Camisola de manga corta para caballero.

5.3 Delantero de dos piezas que cierra al frente con 5 botones de pasta de 4 hoyos de 12 mm.

5.4 Con bolsa superior en el delantero izquierdo de 5 3/8 pulgadas de ancho y 6 pulgadas

TEXTILES

LUNA Y SOL

de largo fijada con doble pespunte en su contorno, una presilla en cada extremo de la bolsa.

- 5.5 Cuello tipo camisero de dos piezas (cuello y pie de cuello) terminado con dobles y pespunte en contorno a $\frac{1}{4}$ de pulgada.
- 5.6 Manga corta de una sola pieza, con valenciana italiana de $1\frac{1}{4}$ pulgadas de ancho con pespunte de $\frac{1}{4}$ de pulgada.
- 5.7 Espalda de una sola pieza conformada en la parte superior de una bata, con doble tela en la parte inferior con un tablón al centro.
- 5.8 Entretela en vistas delanteras y traseras, costuras interiores con overlock de 5 hilos con 12 puntadas por pulgada, costuras externas con 9 puntadas por pulgada mínimo, calibre de hilo 80.2
- 5.9 Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.10 Tolerancia en medidas de hasta 10 cm ± 0.5 cm.
- 5.11 Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de ± 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 65% poliéster y 35% algodón
- 6.2. Tela de 250 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 65 $\pm$ 3% poliéster
 - 7.1.2. 35 $\pm$ 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de 250 $\pm$ 10 g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. 7.3.1 Urdimbre 800 N
 - 7.3.2. Trama 600 N
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 35 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 30 N mínimo
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.5.1. Cambio 4 transferencia 3-2
- 7.6. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 7.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.7.1. Longitudinal 55 $\pm$ 2 hilos/cm,
 - 7.7.2. Transversal 40 $\pm$ 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.6. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

TEXTILES LUNA Y SOL

PARTIDA:		21			
UNIDAD DE MEDIDA:		PIEZA			
ORIGEN DEL BIEN:		MÉXICO			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		65%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
755	1,355	7,934	11,935	8,689	13,290

CÓDIGO:	CMIS03
CONCEPTO:	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de camisola de mezclilla unisex 100% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA (del bien ofertado)



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.												

TEXTILES

LUNA Y SOL

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino u otros.
- 5.2. Camisola de mezclilla manga larga con proceso de suavizado
- 5.3. Dos delanteros de una sola pieza cada uno, se unen al frente con 6 botones de pasta (al tono de la prenda)¹ de 4 hoyos del No 20, ambos delanteros presentan una bolsa de 14 cm de ancho x 15 cm de altura, rematas en sus extremos superiores con presillas de refuerzo, la bolsa derecha con cartera y pespunte con ojal y botón, la bolsa izquierda con separación para bolígrafo mediante una presilla de refuerzo en forma vertical.
- 5.4. De corte amplio
- 5.5. Aletilla en el delantero izquierdo de 1 ¼ pulgada de ancho con pespunte a ¼ de pulgada a cada lado.
- 5.6. El delantero derecho presenta botones equidistantes que corresponden al mismo número de ojales, ocultos mediante ojatera.
- 5.7. Cuello tipo camisero (sport) con pespunte al filo.
- 5.8. Cuello con ojal y botón del no. 16 en las puntas.
- 5.9. Presilla de refuerzo en puntos estratégicos las (las presillas de refuerzo deberán colocarse en el tablón de la espalda en el altillo y puño).²
- 5.10. Doble costura en cadeneta
- 5.11. Espalda de dos piezas (bata y espalda), unidas por doble cadeneta paralela y sobrehilado.
- 5.12. Tablón en la espalda de 3 cm de profundidad.
- 5.13. Hombros: unión de bata con la espalda y sisas con pespunte de ¼ de pulgada.
- 5.14. Doblado inferior con puntada de seguridad.
- 5.15. Mangas de una sola pieza, unidas al delantero y espalda, con costura de sobrehilado y puntada de seguridad.
- 5.16. Dos botones de ajuste en los puños.
- 5.17. Logotipo institucional bordado en la parte superior izquierda a solicitud de la institución.
- 5.18. Costuras interiores con overlock de cinco hilos con 12 puntadas por pulgada.
- 5.19. Costuras externas con 10 puntadas por pulgada. (el tono del hilo con el que se costurará sea al tono de la tela).³
- 5.20. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.21. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm $\pm$ 0.5 cm.
- 5.22. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de $\pm$ 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela mezclilla 100% algodón
- 6.2. Tela de 230 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 230 $\pm$ 10 g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 690 N
 - 7.3.2. Trama 590 N
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 40 N

¹ Pregunta 214 y 642 de la Junta de Aclaraciones

² Pregunta 216 de la Junta de Aclaraciones

³ Pregunta 215 y 634 de la Junta de Aclaraciones

TEXTILES LUNA Y SOL

- 7.4.2. Trama 55 N
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 7.5.2. Trama $\pm 2\%$
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga 2/1 visual
- 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Longitudinal 33 ± 2 hilos/cm,
 - 7.8.2. Transversal 22 ± 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO.
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

TEXTILES
LUNA Y SOL

TEXTILES

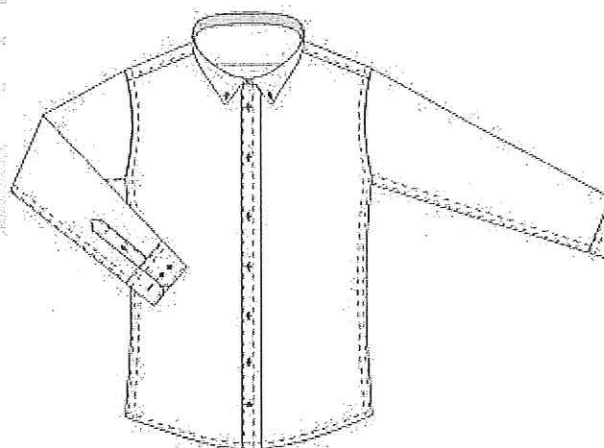
LUNA Y SOL

PARTIDA:		22			
UNIDAD DE MEDIDA:		PIEZA			
ORIGEN DEL BIEN:		NACIONAL			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		65%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
116	284	1,568	2,642	1,684	2,926
CÓDIGO:		CMIS04			
CONCEPTO:		CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN			

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de camisola de mezclilla unisex 100% algodón

2. IMAGEN ILUSTRATIVA (del bien ofertado)



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.												

5. DISEÑO

TEXTILES

LUNA Y SOL

- 5.1. Colores: azul marino u otros.
- 5.2. Camisola de mezclilla manga larga con proceso de suavizado
- 5.3. Dos delanteros de una sola pieza cada uno, se unen al frente con 6 botones de pasta al tono de la prenda⁴ de 4 hoyos del No 20, ambos delanteros presentan una bolsa de 14 cm de ancho x 15 cm de altura, rematas en sus extremos superiores con presillas de refuerzo, la bolsa derecha con cartera y pespunte con ojal y botón, la bolsa izquierda con separación para bolígrafo mediante una presilla de refuerzo en forma vertical.
- 5.4. De corte amplio
- 5.5. Aletilla en el delantero izquierdo de 1 ¼ pulgada de ancho con pespunte a ¼ de pulgada a cada lado.
- 5.6. Cuello: tipo camisero (sport) con pespunte al filo.
- 5.7. Cuello con ojal y botón del no. 16 en las puntas
- 5.8. Dos botones de ajuste en los puños
- 5.9. Presilla de refuerzo en puntos estratégicos (las presillas de refuerzo deberán colocarse en el tablón de la espalda en el altillo y puño).⁵
- 5.10. Doble costura en cadeneta
- 5.11. El delantero derecho presenta botones equidistantes que corresponden al mismo número de ojales, ocultos mediante ojatera.
- 5.12. Espalda de dos piezas (bata y espalda), unidas por doble cadeneta paralela y sobrehilado.
- 5.13. Tablón en la espalda de 3 cm de profundidad.
- 5.14. Doblado inferior con puntada de seguridad.
- 5.15. Mangas de una sola pieza, unidas al delantero y espalda, con costura de sobrehilado y puntada de seguridad.
- 5.16. Logotipo institucional bordado en la parte superior izquierda a solicitud de la institución.
- 5.17. Hombros: unión de bata con la espalda y sisas con pespunte de ¼ de pulgada.
- 5.18. Costuras interiores con overlock de cinco hilos con 12 puntadas por pulgada.
- 5.19. Costuras externas con 10 puntadas por pulgada (el tono del hilo con el que se costurará sea al tono de la tela).⁶
- 5.20. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.21. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm $\pm$ 0.5 cm.
- 5.22. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de $\pm$ 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela mezclilla 100% algodón
- 6.2. Tela de 470 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 470 $\pm$ 10 g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 690 N
 - 7.3.2. Trama 590 N
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 40 N
 - 7.4.2. Trama 55 N
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado

⁴ Pregunta 217 y 642 de la Junta de Aclaraciones

⁵ Pregunta 220 de la Junta de Aclaraciones

⁶ Pregunta 219 y 634 de la Junta de Aclaraciones

TEXTILES LUNA Y SOL

- 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
- 7.5.2. Trama $\pm 2\%$.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga 2/1 visual
- 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Longitudinal 33 ± 2 hilos/cm,
 - 7.8.2. Transversal 22 ± 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO.
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

TEXTILES
LUNA Y SOL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TEXTILES

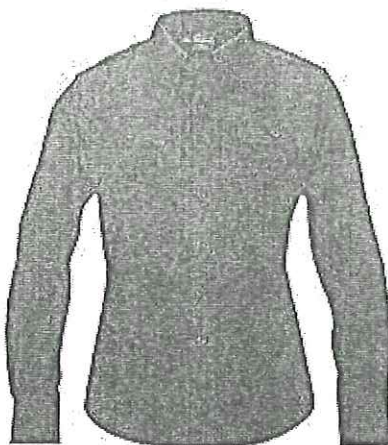
LUNA Y SOL

PARTIDA:	23				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	NACIONAL				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
189	220	25,533	39,230	25,722	39,450
CÓDIGO:	CMIS05				
CONCEPTO:	CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de camisola de trabajo 100% algodón unisex

2. IMAGEN ILUSTRATIVA (del bien ofertado)



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.												

TEXTILES LUNA Y SOL

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, beige u otros.
- 5.2. Camisola de trabajo manga larga confeccionada en tela de gabardina 100% algodón.
- 5.3. Cuello: tipo camisero entretelado, con pespunte a $\frac{1}{4}$ de pulgada en su todo contorno y un botón en cada punta del No 16 de cuatro orificios, con pie de cuello.
- 5.4. Delantero. Ambos delanteros presentan una bolsa de 14 cm de ancho por 15 cm de altura con esquinas diagonales cosidas a la prenda con doble pespunte y una más por encima de la bolsa izquierda, con corte diagonal del cual sale división con doble costura y presilla para bolígrafo.
- 5.5. Arriba de estas llevará el logotipo bordado a solicitud de la institución
- 5.6. Presenta aletilla de 3.5 cm de la cual salen siete ojales verticales equidistantes, ocultos mediante ojatera, dicha aletilla presenta un pespunte de $\frac{1}{4}$ de pulgada a cada extremo.
- 5.7. La unión de delanteros con traseros en hombros se hace con sobrehilado, la unión de los delanteros con la espalda en los costados se hace con máquina overlock de cinco hilos.
- 5.8. La espalda estará formada por dos piezas, bata y espalda unidas mediante sobrehilado con doble costura de cadeneta paralela.
- 5.9. Mangas con puño con ojal y botón de 6.5 cm de largo, abertura de 10 cm con aletilla de pico con un ancho de 3 cm y una longitud de 14 cm.
- 5.10. La unión de mangas con el cuerpo, el cerrado de manga y costado de la camisola se hace con máquina overlock de cinco hilos, las costuras y pespuntos de vista de $\frac{1}{4}$ de pulgada en cuello, cartera y puños, pespunte de vista de 4 cm, dobladillo inferior con máquina recta o sencilla a $\frac{1}{4}$ de pulgada, todas las costuras con hilo 30/2 y con 9 puntadas por pulgada como mínimo
- 5.11. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.12. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm ± 0.5 cm.
- 5.13. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela de gabardina 100% algodón
- 6.2. Tela de 250 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área.
 - 7.2.1. 250 ± 10 g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 1010 N mínimo.
 - 7.3.2. Trama 680 N mínimo.
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 35 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 30 N mínimo
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.5.1. Cambio 4 transferencia 3-2
- 7.6. Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.6.1. Urdimbre +2%
 - 7.6.2. Trama +2%.
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga.
- 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud.
 - 7.8.1. Urdimbre 55 ± 2 hilos / cm
 - 7.8.2. Trama 40 ± 2 hilos / cm

TEXTILES LUNA Y SOL

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

TEXTILES
LUNA Y SOL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



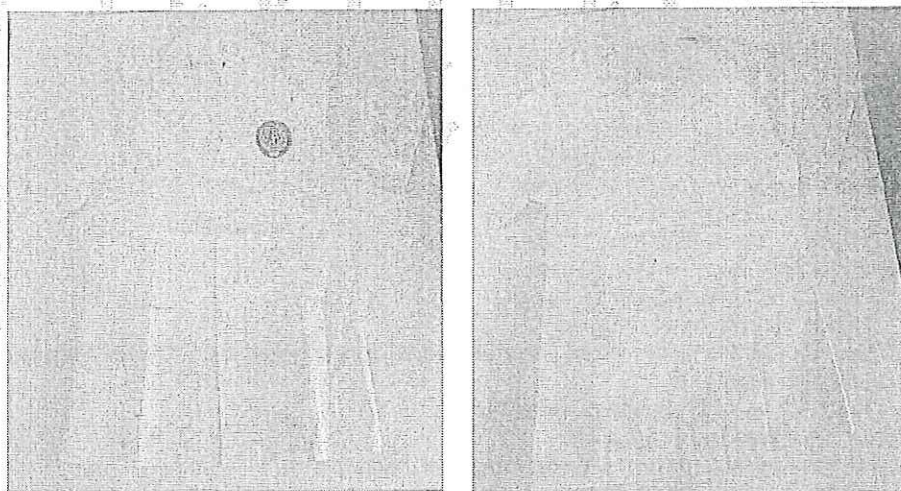
TEXTILES LUNA Y SOL

PARTIDA:		43			
UNIDAD DE MEDIDA:		PIEZA			
ORIGEN DEL BIEN:		NACIONAL			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		65%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
29	64	75,684	113,819	75,713	113,883
CÓDIGO:	FILP01				
CONCEPTO:	FILIPINA UNISEX				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de filipina unisex manga corta.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA (del bien ofertado)



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.							

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

TEXTILES

LUNA Y SOL

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco u otro.
- 5.2. Filipina unisex manga corta.
- 5.3. Delantero de dos piezas que se unen al frente con 5 botones del No. 30 de 4 hoyos colocados de forma equidistante.
- 5.4. Una bolsa superior en el delantero izquierdo de 5 ¼ de pulgada de ancho por 6 pulgadas de largo, dos bolsas inferiores de 6 ¼ de pulgada de ancho por 7 ¼ de pulgada de largo, fijadas con pespunte al filo y en cada extremo superior de las bolsas, costura terminada en diagonal para reforzar.
- 5.5. Lleva contactel felpa a la altura del pecho lado izquierdo de 7 cm x 7 cm.
- 5.6. Bolsas proporcionales a las tallas de forma estética, todas las bolsas llevan un dobladillo en la parte superior de 1 pulgada de ancho, con presillas en forma triangular a los extremos de las entradas de las bolsas.
- 5.7. Espalda de una sola pieza, largo debajo de la cintura. Dobladillo inferior con máquina recta de 1 pulgada de ancho. Todas las costuras con 10 puntadas por pulgada mínimo.
- 5.8. Overlock de 5 hilos con 12 puntadas por pulgada en costados, unión de hombros y pegado de manga.
- 5.9. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.10. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm $\pm$ 0.5 cm.
- 5.11. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de $\pm$ 1 cm.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 60% poliéster y 40% algodón.
- 6.2. Tela de 240 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 60 $\pm$ 3% poliéster
 - 7.1.2. 40 $\pm$ 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de 240 $\pm$ 10 g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 830 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 530 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 50 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 35 N mínimo
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.5.1. cambio 4 transferencia 3-2
- 7.6. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 7.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.7.1. Longitudinal 38 $\pm$ 2 hilos/cm,
 - 7.7.2. Transversal 20 $\pm$ 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.6. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

TEXTILES LUNA Y SOL

PARTIDA:		44			
UNIDAD DE MEDIDA:		PIEZA			
ORIGEN DEL BIEN:		NACIONAL			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		65%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
67	83	14,289	23,591	14,356	23,674
CÓDIGO:		FILP02			
CONCEPTO:		FILIPINA CABALLERO 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN			

1. ALCANCE
 - 1.1. Filipina para caballero 65% poliéster, 35% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA (del bien ofertado)



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA
 - 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.							

5. DISEÑO
 - 5.1. Colores: azul rey, blanco, caqui u otros.
 - 5.2. Filipina para caballero 65% poliéster, 35% algodón.
 - 5.3. Corte recto
 - 5.4. Cuello de dos piezas tipo sport con pespunte alrededor.

TEXTILES

LUNA Y SOL

- 5.5. Delantero de dos piezas, cierra al frente con cierre de plástico.
- 5.6. Los delanteros llevarán una bolsa de parche de $6\frac{1}{4}$ pulgadas de ancho por $7\frac{1}{4}$ pulgadas de largo, debajo de la cintura en cada pieza. Además, una bolsa de parche superior en el delantero izquierdo de $5\frac{1}{4}$ pulgadas de ancho por 6 pulgadas a la altura del pecho. Todas las bolsas fijadas con pespunte al filo y en cada extremo superior de las bolsas, costura terminada en diagonal para reforzar.
- 5.7. Abertura vertical en la parte inferior de cada costado de al menos 7 cm de longitud.
- 5.8. Espalda de una pieza, doble tableado en cada uno de los lados, sujetos por un cinturón fijo con pespunte alrededor.
- 5.9. Manga corta recta de una pieza con dobladillo
- 5.10. A solicitud de la institución llevará el logotipo de la misma, bordado en la bolsa superior izquierda.
- 5.11. A solicitud de la institución llevará el logotipo de la misma, bordado en la manga izquierda a 8 cm del hombro hacia el codo, debidamente centrado.
- 5.12. Costuras: Todas las costuras serán de 9 puntadas por pulgada mínimo overlock de 5 hilos
- 5.13. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.14. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm $\pm$ 0.5 cm.
- 5.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de $\pm$ 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela de gabardina 65% poliéster y 35% algodón.
- 6.2. Tela de 260 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 65 $\pm$ 3% poliéster
 - 7.1.2. 35 $\pm$ 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área.
 - 7.2.1. Tela gabardina de 260 $\pm$ 10 g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 610 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 420 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 30 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 33 N mínimo
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.5.1. cambio 4 transferencia 3-2
- 7.6. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 7.7. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.7.1. Longitudinal 34 $\pm$ 2 hilos/cm,
 - 7.7.2. Transversal 15 $\pm$ 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.6. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

TEXTILES LUNA Y SOL

PARTIDA:		45			
UNIDAD DE MEDIDA:		PIEZA			
ORIGEN DEL BIEN:		NACIONAL			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		65%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
130	242	33,777	57,036	33,907	57,278
CÓDIGO:		FILP03			
CONCEPTO:		FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN			

1. ALCANCE

1.1. Filipina para dama 65% poliéster, 35% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA (del bien ofertado)

TEX
LUN



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.							

5. DISEÑO

5.1. Colores: blanco, azul marino, verde u otros.

5.2. Filipina para dama 65% poliéster, 35% algodón.

5.3. Corte recto

5.4. Cuello de dos piezas tipo sport con pespunte alrededor.

5.5. Delantero de dos piezas, cierra al frente con cierre de plástico. Dos pinzas en cada pieza,

OK

X

J

JP

TEXTILES

LUNA Y SOL

una a la altura del busto al costado y otra vertical

- 5.6. Los delanteros llevarán una bolsa de parche de 6 ¼ pulgadas de ancho por 7 ¼ pulgadas de largo, debajo de la cintura en cada pieza. Todas las bolsas fijadas con pespunte al filo y en cada extremo superior de las bolsas, costura terminada en diagonal para reforzar.
- 5.7. Abertura vertical en la parte inferior de cada costado de al menos 7 cm
- 5.8. Espalda de una pieza, doble tableado en cada uno de los lados, sujetos por un cinturón fijo con pespunte alrededor.
- 5.9. Manga corta recta de una pieza con dobladillo
- 5.10. A solicitud de la institución llevará el logotipo de la misma, bordado en el delantero izquierdo a la altura del pecho.
- 5.11. A solicitud de la institución llevará el logotipo de la misma, bordado en la manga izquierda a 8 cm del hombro hacia el codo, debidamente centrado.
- 5.12. Costuras: Todas las costuras serán de 9 puntadas por pulgada mínimo overlock de 5 hilos
- 5.13. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.14. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm $\pm$ 0.5 cm.
- 5.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de $\pm$ 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela de gabardina 65% poliéster y 35% algodón.
- 6.2. Tela de 260 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 65 $\pm$ 3% poliéster
 - 7.1.2. 35 $\pm$ 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área.
 - 7.2.1. Tela de 260 $\pm$ 10 g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 610 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 420 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 30 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 33 N mínimo
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.5.1. cambio 4 transferencia 3-2
- 7.6. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 7.7. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.7.1. Longitudinal 34 $\pm$ 2 hilos/cm
 - 7.7.2. Transversal 15 $\pm$ 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.6. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

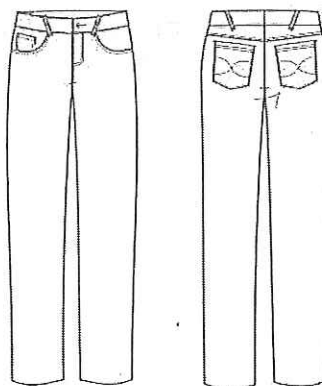
TEXTILES LUNA Y SOL

PARTIDA:		57			
UNIDAD DE MEDIDA:		PIEZA			
ORIGEN DEL BIEN:		NACIONAL			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		65%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
19,100	29,663	2,399	2,530	21,499	32,193
CÓDIGO:		PANT02			
CONCEPTO:		PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO			

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de mezclilla para caballero 100% algodón

2. IMAGEN ILUSTRATIVA (del bien ofertado)



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.												

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul marino, blanco u otros.

5.2. Pantalón de mezclilla 100% algodón

5.3. Corte para caballero

5.4. Delantero: de una pieza se une al frente con un cierre metálico reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock

5.5. Lleva un pespunte en forma de "J" en el delantero izquierdo

5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus extremos

5.7. El forro de la bolsa por dentro debe ser de poquetín, terminación máquina de 5 hilos al tono de

TEXTILES

LUNA Y SOL

la tela de manta

5.8. Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusionable.

5.9. Trasero de dos piezas con una bolsa en cada pieza.

5.10. Con un vivo de $\frac{1}{2}$ pulgada de ancho con entretela fusionable con pespunte al filo en todo su contorno

5.11. Pretina: de una sola pieza de $1\frac{1}{2}$ pulgada de ancho con pespunte al filo en todo su contorno con un botón metálico al frente del No. 30.

5.12. Lleva 7 trabas distribuidas proporcionalmente con una terminación de 1 cm de ancho.

5.13. Con pespunte al filo con presilla en la parte de abajo de la traba, Dobladillos a 1 pulgada de ancho.

5.14. Las costuras de costados, tiro y entrepiernas deben ser con máquina de 5 hilos con medida de 9 puntadas por pulgada mínimo reforzadas con doble costura, y ribetes de refuerzo en los puntos de tensión.

5.15. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.16. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm $\pm$ 0.5 cm.

5.17. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de $\pm$ 1 cm

6. MATERIALES

6.1. Tela de mezclilla 100% algodón

6.2. Tela de 470 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 100% algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 470 ± 10 g/m²

7.3. Resistencia mínima a la tracción

7.3.1. Urdimbre 800 N

7.3.2. Trama 500 N

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1. Urdimbre 35 N

7.4.2. Trama 15 N

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado

7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$

7.5.2. Trama $\pm 2\%$

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento delavado 1 ciclo (a1s)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3

7.7. Tipo de ligamento: sarga 3/1 visual

7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1. Longitudinal 24 ± 2 hilos/cm,

7.8.2. Transversal 16 ± 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL

8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

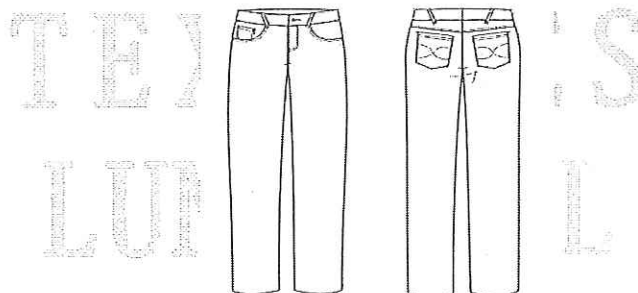
TEXTILES LUNA Y SOL

PARTIDA:		58			
UNIDAD DE MEDIDA:		PIEZA			
ORIGEN DEL BIEN:		NACIONAL			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		65%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
7,342	11,629	1,484	1,800	8,826	13,429
CÓDIGO:	PANT03				
CONCEPTO:	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de mezclilla para dama 100% algodón

2. IMAGEN ILUSTRATIVA (del bien ofertado)



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.													

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul marino, blanco u otros.

5.2. Pantalón de mezclilla 100% algodón

5.3. Corte para dama, cintura alta.

5.4. Delantero: de una pieza se une al frente con un cierre metálico reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock.

5.5. Lleva un respunte en forma de "J" en el delantero izquierdo.

5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus extremos.

5.7. El forro de la bolsa por dentro debe ser de poquetín.

5.8. Terminación máquina de 5 hilos al tono de la tela.

TEXTILES

LUNA Y SOL

- 5.9. Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusionable.
- 5.10. Trasero de dos piezas con una bolsa en cada pieza.
- 5.11. Con un vivo de $\frac{1}{2}$ pulgada de ancho con entretela fusionable con pespunte al filo en todo su contorno.
- 5.12. Pretina de una sola pieza de $1\frac{1}{2}$ pulgada de ancho con pespunte al filo en todo su contorno con un botón metálico al frente del N° 30
- 5.13. Lleva 7 trabas distribuidas proporcionalmente con una terminación de 1 cm de ancho.
- 5.14. Con pespunte al filo con presilla en la parte de abajo de la traba dobladillos: a 1 pulgada de ancho.
- 5.15. Las costuras de costados, tiro y entrepiernas deben ser con máquina de 5 hilos con hilo al tono con medida de puntadas de 9 puntadas por pulgada mínimo reforzada con doble costura y ribetes de refuerzo en los puntos de tensión.
- 5.16. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.17. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm $\pm$ 0.5 cm.
- 5.18. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de $\pm$ 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela mezcilla 100% algodón
- 6.2. Tela de 470 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 470 ± 10 g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 800 N
 - 7.3.2. Trama 500 N
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 35 N
 - 7.4.2. Trama 15 N
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 7.5.2. Trama $\pm 2\%$
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 2-3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga 3/1 visual
- 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Longitudinal 24 ± 2 hilos/cm,
 - 7.8.2. Transversal 16 ± 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

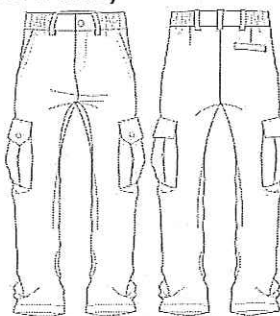
TEXTILES LUNA Y SOL

PARTIDA:		62			
UNIDAD DE MEDIDA:		PIEZA			
ORIGEN DEL BIEN:		NACIONAL			
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:		65%			
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
11,448	24,457	12,980	17,270	24,428	41,727
CÓDIGO:	PANT07				
CONCEPTO:	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODÓN				

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de cargo para trabajo unisex 100% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA (del bien ofertado)



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.							

5. DISEÑO

5.1. Colores: azul marino, beige, blanco, caqui, negro u otros.

5.2. Pantalón de tela de gabardina 100% algodón

5.3. Delantero de dos piezas

5.4. Dos bolsas delanteras diagonales con costura de refuerzo

5.5. Dos bolsas laterales tipo parche con tres fuelles con tapa de 23 cm de ancho por 6.5 cm

TEXTILES

LUNA Y SOL

de alto, con un botón de pasta tamaño 30

5.6. Bragueta metálica o de plástico

5.7. Trasero de dos piezas. Con dos bolsas traseras con tapa de 14 cm de ancho por 6 cm de alto con doble botón de pasta tamaño 30 de 4 ojillos al color de la prenda

5.8. Cierre del pantalón metálico No. 5 fijo con seguro de color del pantalón de 18 cm

5.9. Pretina de la misma tela gabardina y siete trabillas para cinturón de 1.5 cm de ancho por 6 cm de alto con costura de refuerzo.

5.10. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm $\pm$ 0.5 cm.

5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de $\pm$ 1 cm

6. MATERIALES

6.1. Tela de gabardina 100% algodón

6.2. Tela de 240 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 100% algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. 240 $\pm$ 10 g/m²

7.3. Resistencia mínima a la tracción

7.3.1. Urdimbre 790 N mínimo

7.3.2. Trama 360 N mínimo

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1. Urdimbre 30 N mínimo

7.4.2. Trama 25 N mínimo

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado

7.5.1. Urdimbre $\pm$ 2%

7.5.2. Trama $\pm$ 2%.

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)

7.6.1. cambio 4 transferencia 3-2

7.7. Tipo de ligamento: sarga 3/1 visual

7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1. Longitudinal 38 $\pm$ 2 hilos/cm,

7.8.2. Transversal 20 $\pm$ 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO

8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL

8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

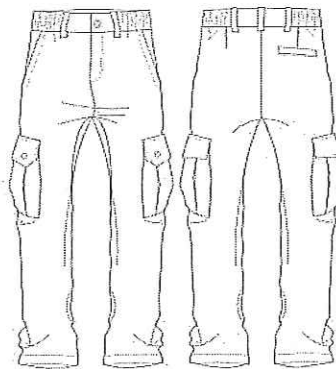
TEXTILES LUNA Y SOL

PARTIDA:	63				
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA				
ORIGEN DEL BIEN:	NACIONAL				
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%				
CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
32,182	38,938	3,583	5,125	35,765	44,063
CÓDIGO:	PANT08				
CONCEPTO:	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN				

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de cargo para trabajo unisex 65% poliéster 35% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA (del bien ofertado)



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.												

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul marino, gris, negro u otros.
 5.2. Pantalón de tela de gabardina 65% poliéster, 35% algodón
 5.3. Delantero de dos piezas
 5.4. Dos bolsas delanteras diagonales con costura de refuerzo
 5.5. Dos bolsas laterales tipo parche con tres fuelles con tapa de 23 cm de ancho por 6.5 cm de alto, con un botón de pasta tamaño 30
 5.6. Bragueta metálica o de plástico

TEXTILES

LUNA Y SOL

- 5.7. Trasero de dos piezas. Con dos bolsas traseras con tapa de 14 cm de ancho por 6 cm de alto con doble botón de pasta tamaño 30 de 4 ojillo al color de la prenda.
- 5.8. Ajustadores de la cinta de hebilla y cinta popotillo 100% de poliamida (tipo nylon) del color del pantalón de $\frac{3}{4}$ de pulgada de ancho para el ajuste de talla
- 5.9. Agujetas redondas color negro 100% poliéster 70 cm en tobillo para ajuste
- 5.10. Refuerzo tipo pañalera en la misma tela
- 5.11. Refuerzo en la rodilla y pliegue para doblés con forro tipo popelina 65% poliéster, 35% algodón
- 5.12. Cierre del pantalón metálico No. 5 fijo con seguro de color del pantalón de 18 cm
- 5.13. Pretina de la misma tela gabardina y siete trabillas para cinturón de 1.5 cm de ancho por 6 cm de alto con costura de refuerzo.
- 5.14. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 5.15. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm $\pm$ 0.5 cm.
- 5.16. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de $\pm$ 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela 65% poliéster y 35% algodón
- 6.2. Tela de 240 g/m²

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 65 $\pm$ 3% poliéster
 - 7.1.2. 35 $\pm$ 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. 240 $\pm$ 10 g/m²
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 830 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 370 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 48.1 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 35.9 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm$ 2%
 - 7.5.2. Trama $\pm$ 2%.
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 7.6.1. cambio 4 transferencia 3-2
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga 3/1 visual
- 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Longitudinal 38 $\pm$ 2 hilos/cm,
 - 7.8.2. Transversal 20 $\pm$ 2 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

TEXTILES LUNA Y SOL

CORRIDAS DE TALLAS

CORRIDA DE TALLAS PARA DAMA (centímetros)													
TALLAS	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
	ECH			CH		M		G		EG		EEG	EEEE
Contorno de busto	97	99	103	107	111	115	119	123	127	131	135	139	143
Contorno cintura	68	72	76	80	84	88	92	96	100	104	108	112	114
Contorno cadera	94	96	100	104	108	112	116	120	124	128	132	136	140
Largo manga corta	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
Largo manga larga	58	59	59	59	60	60	60	61	61	61	61	62	62
Largo total blusa	65	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76
Largo total bata	92	93	93	94	94	95	95	96	96	97	97	98	98
Largo total pantalón	110	111	111	111	112	112	112	113	113	113	114	114	114

Nota: se permitirá la inclusión de tallas extra adicionales, en caso de requerirse.

CORRIDA DE TALLAS PARA CABALLERO Y UNISEX (centímetros)													
TALLAS	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50	
	ECH		CH		M		G		EG		EEG	EEEE	
Contorno de pecho	87	91	96	101	106	111	116	121	126	131	136	141	
Holgura de contorno de pecho	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	
Contorno cuello (pulgadas)	13"	13"	13.5"	14"	14.5"	15"	15.5"	16.5"	17.5"	18.5"	19.5"	20"	
Largo manga corta	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	
Largo manga larga	60	61	61	61	62	62	62	63	63	63	64	64	
Longitud puño cerrado	9	10	10	10	11	11	11	12	12	12	13	13	
Largo total camisa	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	
Largo total bata	93	93	93	96	96	96	99	99	99	102	102	102	
Contorno cintura	80	84	88	92	96	100	104	108	112	116	120	124	
Largo total pantalón	110	111	111	112	112	113	113	114	114	115	115	116	

Nota: se permitirá la inclusión de tallas extra adicionales, en caso de requerirse

ATENTAMENTE


Sonia Isele González Irigoyen
Representante Legal
Textiles Luna y Sol, S.A. de C.V.

TEXTILES LUNA Y SOL

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Se requiere la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, para dar cumplimiento a los compromisos contractuales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación (LAS PARTICIPANTES) a fin de otorgar los bienes necesarios para llevar a cabo las actividades sustantivas del personal adscrito a LAS PARTICIPANTES señaladas en el **APÉNDICE VI** del presente Anexo Técnico; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023** consta de 160 partidas que se señalan a continuación:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
VESTUARIO Y UNIFORMES			
1	BATA01	BATA ANTIESTÁTICA CABALLERO	PIEZA
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA	PIEZA
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA
4	BATA04	BATA ESTÁNDAR	PIEZA
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA
7	BATA07	BATA EDUCADORA	PIEZA
8	BLUS01	BLUSA DAMA MANGA LARGA	PIEZA
9	BLUS02	BLUSA MANGA CORTA DAMA	PIEZA
10	CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
11	CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR
12	CALC03	CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
13	CAMS01	CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA	PIEZA
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
15	CAMS03	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA

TEXTILES

LUNA Y SOL

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
17	CAMS05	CAMISA MANGA LARGA CABALLERO ADMINISTRATIVO	PIEZA
18	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA
19	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO	PIEZA
20	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
21	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA
22	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA
23	CMIS05	CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX	PIEZA
24	CMIS06	CAMISOLA DE TRABAJO 65% ALGODÓN 35% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
25	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA
26	CMIS08	CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA	PIEZA
27	CMIS09	CAMISOLA TDU MANGA LARGA	PIEZA
28	CHAL01	CHALECO DAMA ACRILÁN	PIEZA
29	CHAL02	CHALECO GABARDINA UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
30	CHAL03	CHALECO PROTECCIÓN VIAL	PIEZA
31	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA
32	CHAM01	CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
33	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA
34	CHAM03	CHAMARRA TÁCTICA	PIEZA
35	CHAM04	CHAMARRA 3 EN 1 ADMINISTRATIVO Y SEGURIDAD	PIEZA (3 EN 1)
36	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)
37	CHAM06	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA	PIEZA
38	CHAM07	CHAMARRA LARGA REPELENTE AL AGUA CABALLERO	PIEZA
39	COIP01	COIPA	PIEZA
40	COND01	SUDADERA DEPORTIVA UNISEX	PIEZA
41	CORB01	CORBATA CABALLERO	PIEZA
42	CORB02	CORBATÍN	PIEZA
43	FILP01	FILIPINA UNISEX	PIEZA
44	FILP02	FILIPINA CABALLERO 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
45	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
46	GORR01	GORRA TIPO BEISBOLERA 1 LOGOTIPO	PIEZA
47	GORR02	GORRA TIPO BEISBOLERA 2 LOGOTIPOS	PIEZA
48	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA	PIEZA
49	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	PIEZA
50	GORR05	GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA	PIEZA
51	GORR06	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA	PIEZA
52	GORR07	GORRO DE ACRILÁN	PIEZA
53	KEPI01	KEPI CABALLERO	PIEZA
54	MANG01	MANGUILLOS	PAR

OK

OK

OK

OK

OK

TEXTILES

LUNA Y SOL

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
55	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO	PIEZA
56	PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA
57	PANT02	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO	PIEZA
58	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA
59	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN	PIEZA
60	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
61	PANT06	PANTALÓN TÁCTICO UNISEX	PIEZA
62	PANT07	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODÓN	PIEZA
63	PANT08	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
64	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA
65	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
66	PLYP02	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% POLIÉSTER	PIEZA
67	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
68	PLYP04	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 100% POLIÉSTER	PIEZA
69	PLYP05	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	PIEZA
70	PLYP06	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% ALGODÓN	PIEZA
71	ROPT01	SUDADERA TÉRMICA MASCULINA	PIEZA
72	SWEA01	SWEATER DE ACRILÁN	PIEZA
73	TTF01	TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL	PIEZA
74	TRCI01	TRAJE PARA CIRUJANO	JUEGO
75	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA
76	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO	PIEZA
77	TSCS01	SACO PARA CABALLERO	PIEZA
78	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA
79	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
80	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
81	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
82	TSDS01	SACO PARA DAMA	PIEZA
83	TRUS01	TRUSA	PIEZA
84	UNCE01	CASACA CENDI	PIEZA
85	UNCE02	PANTALÓN CENDI	PIEZA
86	UNQU01	FILIPINA QUIRÚRGICA	PIEZA
87	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO	PIEZA
88	COND05	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
89	COND06	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN)	CONJUNTO

TEXTILES LUNA Y SOL

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
90	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN)	CONJUNTO
91	UNQU03	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
92	UNTA01	UNIFORME TÁCTICO (2 PIEZAS: CAMISOLA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
93	UNCE03	UNIFORME CENDI (2 PIEZAS: CASACA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
94	ROPT03	CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
95	TSDA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
96	TSDA02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN)	CONJUNTO
97	TSDA03	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA)	CONJUNTO
98	TSDA04	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN)	CONJUNTO
99	TSDA05	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN)	CONJUNTO
100	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA)	CONJUNTO
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			
101	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	PAR
102	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
103	CBOR03	CALZADO BORCEGUÍ DE TRABAJO TIPO II CON CASQUILLO DE PLÁSTICO	PAR
104	CBOR04	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO	PAR
105	CBOR05	CALZADO BORCEGUÍ TIPO III DIELECTRICO	PAR
106	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR
107	CBOT02	CALZADO BOTA TIPO II + III	PAR
108	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO	PAR
109	CBOT04	CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA MILITAR	PAR
110	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
111	CBOT06	CALZADO BOTA DE PVC	PAR
112	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
113	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	PAR
114	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX	PAR
115	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
116	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
117	CCHO06	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN UNISEX	PAR
118	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN	PAR
119	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR

TEXTILES

LUNA Y SOL

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
120	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELECTRICO	PAR
121	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	PAR
122	CCHO11	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO PARA DAMA	PAR
123	CSUE01	CALZADO ESTILO SUECO	PAR
124	CTEN01	CALZADO TENIS ESTILO BOTA	PAR
125	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR
126	CVES01	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
127	CZAP01	CALZADO ESTILO ZAPATILLA PARA USO ADMINISTRATIVO	PAR
128	ECTA01	CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO	PIEZA
129	ECES02	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS	PIEZA
130	ECAS03	CINTURÓN PARA ASPIRANTE	PIEZA
131	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	PIEZA
132	EFOLO1	FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES	PIEZA
133	EFOL02	CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES	PIEZA
134	EFPE01	FAJA DE CUERO TIPO PESISTA	PIEZA
135	EGCC01	GUANTES CARNAZA CORTOS	PAR
136	EGCL02	GUANTES CARNAZA LARGOS	PAR
137	EGCE03	GUANTES CARNAZA EXTRALARGOS	PAR
138	EGTS04	GUANTES CUERO TACTO SUAVE	PAR
139	EGJA05	GUANTES TIPO JAPONÉS	PAR
140	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
141	EGNE07	GUANTES DE NEOPRENO	PAR
142	EGAL08	GUANTES ALUMINIZADOS	PAR
143	EGCI09	GUANTES PARA CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
144	EIMA01	IMPERMEABLE TIPO MANGA	PIEZA
145	EIGA02	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA	PIEZA
146	EIDP03	IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS	JUEGO
147	ELPR01	LENTES DE PROTECCIÓN	PIEZA
148	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
149	EGSL02	GAFAS PARA SOLDAR	PIEZA
150	EPFA01	PANTALLA FACIAL	PIEZA
151	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA	PIEZA
152	EPCA01	PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS	PIEZA
153	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA
154	EPTE01	PETO DE TELA	PIEZA
155	EPOP01	POLAINAS DE PIEL	PAR
156	ECSD01	CASCO DE SEGURIDAD DIELECTRICO	PIEZA
157	EYTP01	YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	PIEZA
158	EGDE01	GORRO DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS

TEXTILES LUNA Y SOL

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
159	ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
160	EMGS01	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	PIEZA

Asimismo, se establecieron dos **Catálogos de Bienes**, donde se detallan las características de los bienes a adquirir, mismos que se adjuntan al presente documento como **APÉNDICES I y II**, los cuales van ligados al **APÉNDICE III. Demanda Agregada**, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar por cada partida para cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

Los LICITANTES podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por abastecimiento simultáneo con tres fuentes de abasto **para 19 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%**, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XII, 39, de la LAASSP e inciso h), fracción II, del artículo 39, 59 del RLAASSP:

19 partidas con abastecimiento simultaneo:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
VESTUARIO Y UNIFORMES			
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA
10	CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA
18	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA
23	CMIS05	CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX	PIEZA
28	CHAL01	CHALECO DAMA ACRILÁN	PIEZA
43	FILP01	FILIPINA UNISEX	PIEZA
45	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
59	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN	PIEZA
63	PANT08	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
65	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA

TEXTILES LUNA Y SOL

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
67	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
72	SWEA01	SWEATER DE ACRILÁN	PIEZA
82	TSDS01	SACO PARA DAMA	PIEZA
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			
101	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	PAR
112	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
159	ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS

El resto de las 141 partidas se adjudicarán por partida completa al LICITANTE que oferte las mejores condiciones para LAS PARTICIPANTES.

1. Calidad.

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada partida en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico.

2. Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía de 12 (doce) meses, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en inciso b) del numeral VIII del presente Anexo Técnico, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

TEXTILES LUNA Y SOL

III. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES, designará a un Administrador del o los contratos, mismos que se detallan en el APÉNDICE V del presente Anexo Técnico.

IV. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

V. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I, II y III**, y de conformidad al PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES previsto en el numeral VII, inciso c).

La Convocante podrá realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita (tres) días hábiles previos.

LAS PARTICIPANTES entregarán, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la emisión del fallo, a los **PROVEEDORES** que hayan resultado adjudicados, los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las partidas que así lo soliciten conforme a los **APÉNDICES I, II y III**. En caso de que alguna de LAS PARTICIPANTES lo requiera, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad correspondiente para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.

a. Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los **140 (ciento cuarenta) días naturales** siguientes a la emisión del fallo o a la notificación de la adjudicación.¹

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las cantidades y ubicaciones señaladas en los **APÉNDICES III y IV** respectivamente.

¹ Precisión 9 de la Junta de Aclaraciones



TEXTILES LUNA Y SOL

b. Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen, así como la talla y razón social del PROVEEDOR, en los casos que aplique el abastecimiento simultaneo, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

Para los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando a marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del PROVEEDOR, en caso de abastecimiento simultaneo.

Para los bienes de las partidas de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectué la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, por los medios que estime pertinentes, de forma que deberá considerar estos elementos en su oferta económica.

c. Pruebas de calidad a los bienes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, cuando el PROVEEDOR tenga el 50% de los bienes terminados; deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la CONVOCANTE; la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en los domicilios de las instalaciones donde se fabriquen los bienes de conformidad con el PROGRAMA DE FABRICACIÓN entregado por los PROVEEDORES; este porcentaje no podrá exceder de los **70²** días naturales posteriores a la emisión del fallo.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, no podrán entregar los bienes a LAS PARTICIPANTES, de conformidad a lo señalado en el numeral **V, inciso d)**.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la CONVOCANTE.

² Precisión 14 de la Junta de Aclaraciones

TEXTILES

LUNA Y SOL

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

Para las partidas que a continuación se enlistan no se realizarán pruebas de calidad.

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
VESTUARIOS Y UNIFORMES			
10	CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
11	CALC02	CALCETA NIVEL I	PAR
12	CALC03	CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
20	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
30	CHAL03	CHALECO PROTECCIÓN VIAL	PIEZA
39	COIP01	COIPA	PIEZA
41	CORB01	CORBATA CABALLERO	PIEZA
42	CORB02	CORBATÍN	PIEZA
49	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	PIEZA
51	GORR06	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA	PIEZA
52	GORR07	GORRO DE ACRILÁN	PIEZA
53	KEPI01	KEPI CABALLERO	PIEZA
54	MANG01	MANGUILLOS	PAR
66	PLYP02	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% POLIÉSTER	PIEZA
71	ROPT01	SUDADERA TÉRMICA MASCULINA	PIEZA
73	TTFF01	TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL	PIEZA
74	TRCI01	TRAJE PARA CIRUJANO	JUEGO
76	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO	PIEZA
80	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
81	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA	PIEZA
83	TRUS01	TRUSA	PIEZA
84	UNCE01	CASACA CENDI	PIEZA
85	UNCE02	PANTALÓN CENDI	PIEZA
87	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO	PIEZA
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			
107	CBOT02	CALZADO BOTA TIPO II + III	PAR
110	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
119	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
120	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
123	CSUE01	CALZADO ESTILO SUECO	PAR
129	ECES02	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS	PIEZA
131	CBOT02	CALZADO BOTA TIPO II + III	PAR
137	EGCE03	GUANTES CARNAZA EXTRALARGOS	PAR

TEXTILES LUNA Y SOL

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
140	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
141	EGNE07	GUANTES DE NEOPRENO	PAR
142	EGAL08	GUANTES ALUMINIZADOS	PAR
143	EGCI09	GUANTES PARA CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
147	ELPR01	LENTES DE PROTECCIÓN	PIEZA
148	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
149	EGSL02	GAFAS PARA SOLDAR	PIEZA
150	EPFA01	PANTALLA FACIAL	PIEZA
151	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA ³	PIEZA
152	EPCA01	PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS	PIEZA
153	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA
154	EPTE01	PETO DE TELA	PIEZA
155	EPOP01	POLAINAS DE PIEL	PAR
156	ECSD01	CASCO DE SEGURIDAD DIELECTRICO	PIEZA
157	EYTP01	YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	PIEZA
158	EGDE01	GORRO DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
159	ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
160	EMGS01	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	PIEZA

d) Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

TAMAÑO DE LA PARTIDA	NIVEL DE INSPECCIÓN ESPECIAL S-1	NÚMERO DE MUESTRAS REQUERIDAS	NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE	
			ACEPTADA	RECHAZADA
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3
150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3

³ Se agregan las partidas 107, 131 y 151. Precisión 5 de la Junta de Aclaraciones

TEXTILES LUNA Y SOL

El costo de las pruebas será con cargo al **PROVEEDOR** y el laboratorio entregará los informes de resultados originales directamente a la **CONVOCANTE**, quien entregará los resultados a cada una de **LAS PARTICIPANTES**. El costo de las pruebas para cada partida se dará a conocer en la Junta de Aclaraciones del proceso de contratación.

El **PROVEEDOR** deberá reponer las piezas que se hayan utilizado para la verificación de la calidad en un máximo de **5 (cinco) días hábiles** a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente Anexo Técnico y en los **APÉNDICES I y II**, derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes, terminados señalados en el numeral V, inciso c) en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico, para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago correspondiente. Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral V, inciso a).⁴

Procedimiento para la toma de muestras

En el formato Q. Detalle de participantes responsables de Procedimiento de toma de muestras y costo por Muestra, se determinan LA O LAS PARTICIPANTE(S) que llevarán a cabo el procedimiento para la toma de muestras, conforme se detalla en el inciso d) Muestreo, apartado Procedimiento para la toma de muestras:

- i. Una vez emitido el fallo, conforme al **FORMATO Q. Detalle de participantes responsables de Procedimiento de toma de muestras y costo por Muestras CONVOCANTE**, los LICITANTES adjudicados, son conocedores de la institución o las instituciones que implementarán el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen.
- ii. **LA PARTICIPANTE** designada informará a los **PROVEEDORES** de los bienes que se les hará las pruebas y a los laboratorios designados, los domicilios de las instalaciones de los **PROVEEDORES** donde se fabriquen los bienes que se visitarán para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- iii. **LA PARTICIPANTE** designada elaborará oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:

⁴ Precisión 17 de la Junta de Aclaraciones.

TEXTILES LUNA Y SOL

- a) **LA PARTICIPANTE** designará sus representantes que asistirá a la misma.
 - b) A su titular del Órgano Interno de Control, para que designe el representante que asistirá a dicha toma
 - c) Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestra.
 - d) Al representante de la **CONVOCANTE** y de la **DIRECCIÓN GENERAL REQUIRIENTE** que acudirá al acto.
- iv. **LA PARTICIPANTE** levantará minuta del desarrollo del acto de toma de muestras y será firmada por todos los asistentes.
- v. Una vez emitidos y entregados de los informes de resultados por los laboratorios designados, **LA PARTICIPANTE** entregará copia de dichos informes a **LA CONVOCANTE** y a cada de **LAS PARTICIPANTES** que se incluyan en la partida de que se trate, así como notificará a el **PROVEEDOR** el resultado

Se incluye el **FORMATO Q. Detalle de participantes responsables de Procedimiento de toma de muestras y costo por Muestra**, en dicho archivo se incluye el precio estimado por una muestra por partida, la institución que realizará el seguimiento para que el laboratorio designado lleve a cabo la toma de muestras, coordine a los proveedores y a los servidores públicos que intervendrán en la toma de muestras y reciba del laboratorio el resultado de las pruebas que se practiquen a los bienes adjudicados y entregará copia de dichos informes a **LA CONVOCANTE** y a cada una de **LAS PARTICIPANTES** que se incluyan en la partida de que se trate, así como notificará a el **PROVEEDOR** el resultado.

Se estima que los resultados de las pruebas de laboratorio se reciban dentro de los 15 días hábiles siguientes a la toma de muestras.⁵

VI. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de **LAS PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega establecidos en el **APÉNDICE IV**.

⁵ Precisión 6 de la Junta de Aclaraciones

TEXTILES LUNA Y SOL

VII. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas de los bienes conforme a lo establecido en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo a lo señalado en el **FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA.**

Asimismo, se deberá incluir la transcripción textual y completa del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, sin incluir los seis Apéndices, por lo que se deberán incluir todas las hojas que lo conforman.

- b) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, suscrito por el representante legal o persona facultada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 8 para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, conforme al **FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN PARA DAR EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8.**
- c) El **LICITANTE** deberá de presentar un **PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES** por cada una de las partidas ofertadas, el cual deberá contemplar los **140 (ciento cuarenta) días naturales** siguientes a la emisión del fallo establecidos para la entrega de los BIENES, de conformidad al numeral V, inciso a) Plazo y lugar de entrega, de acuerdo a lo señalado en el **FORMATO. PROGRAMA DE FABRICACIÓN.**⁶

Los **PROGRAMAS DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES** se podrán agrupar por una, dos o más partidas cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes.

- d) Acreditar que cuenta con **experiencia comprobable con al menos dos contratos**, los cuales deberán estar relacionados con el tipo de bienes objeto de la presente contratación. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia de los contratos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes; así mismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió

⁶ Precisión 15 de la Junta de Aclaraciones

TEXTILES LUNA Y SOL

satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste la entrega de los bienes.

- e) **Currículum**, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente Anexo Técnico, transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso c).
- f) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas** establecidas en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que los **bienes que entregará en caso de resultar adjudicado están garantizados contra defectos o vicios ocultos**, por un periodo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el **APÉNDICE IV** del presente Anexo Técnico.
- Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.
- h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.
- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los gastos de las pruebas de calidad** que se apliquen a los bienes entregados de conformidad con lo estipulado en el **numeral V, inciso c) Pruebas de calidad a los bienes**, en los lugares establecidos en los PROGRAMAS DE FABRICACIÓN de los PROVEEDORES y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para la evaluación de la calidad. Adicionalmente a que en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo Técnico y en los



TEXTILES LUNA Y SOL

APÉNDICES I y II, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes, **terminados** en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al PROVEEDOR por escrito o correo electrónico, para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago correspondiente. Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecidos en el numeral V, inciso a).⁷

- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de LAS PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega.
- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE**, para la aceptación y cumplimiento de la información incluida en los seis Apéndices del Anexo 1. Anexo Técnico, conforme **FORMATO ACEPTACIÓN DE APÉNDICES**.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

⁷ Precisión 18 de la Junta de Aclaraciones

TEXTILES LUNA Y SOL

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

IX. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas.

X. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total de los BIENES se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo.

Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los BIENES a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los BIENES.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo, presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como el 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite la entrega de la totalidad de los BIENES y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a PROVEEDORES. El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

TEXTILES LUNA Y SOL

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan LAS PARTICIPANTES en cada contrato.

LAS PARTICIPANTES proporcionarán **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la LAASSP y 11 del RLAASSP, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que EL LICITANTE adjudicado deberá acreditar ante LAS PARTICIPANTES que son micro, pequeñas y medianas empresas.
- ii. Previo al pago del anticipo, el LICITANTE deberá entregar garantía de anticipo por el monto total del anticipo a más tardar en la fecha establecida en el contrato, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.
- iii. El pago de anticipo se entregará en una sola exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación del fallo.
- iv. El anticipo deberá descontarse del monto del contrato a partir de la fecha que sea recibido por el Licitante adjudicado.
- v. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen LAS PARTICIPANTES.
- vi. En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.⁸

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la

⁸ Precisión 8 de la Junta de Aclaraciones

TEXTILES LUNA Y SOL

Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en este Anexo Técnico y en los **CONTRATOS** que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el **CONTRATO**, ya sea una obligación principal, accesorio o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el **CONTRATO**.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

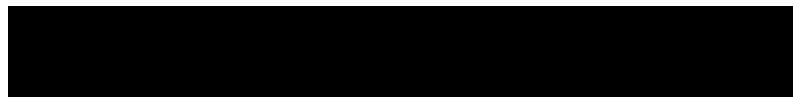
XII. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, **LAS PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, **LAS PARTICIPANTES** y el **OFERENTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente Anexo Técnico, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en



TEXTILES LUNA Y SOL

términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

APÉNDICE	NOMBRE
APÉNDICE I	Catálogo de Bienes de Vestuario y Uniformes.
APÉNDICE II	Catálogo de Bienes de Calzado y Equipo de Protección Personal.
APÉNDICE III	Demanda Agregada.
APÉNDICE IV	Lugares de Entrega.
APÉNDICE V	Administradores de los Contratos
APÉNDICE VI	Instituciones Participantes.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023.

TEXTILES
LUNA Y SOL

OK

✓

✓

✓

